CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 01 DE 2022

CONTRATANTE:	Contraloría Municipal de Popayán.
CONTRATISTA:	**MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ RAMÍREZ**
CEDULA:	1.061.795.125 de Popayán
DIRECCIÓN:	Carrera 3ra No. 28cn 1-71 Yanaconas
TEL - CEL.:	3108491282
CUANTÍA:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000)
PLAZO:	Tres (3) meses, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 02 del 24 de enero de 2022

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH,** mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.586 de Popayán (Cauca), obrando en representación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** según acta de posesión No. 20221100000026 de fecha 14 de enero de 2022 emanada del CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN, y representante legal de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por lo cual se encuentra legalmente facultado para celebrar este acto jurídico, siguiendo las disposiciones legales, sobre contratación de la Administración Pública, quien en adelante y para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL POPAYÁN,** por una parte y por la otra, la señora **MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ RAMÍREZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.795.125 expedida en Popayán, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige en lo general por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las modificaciones de ellas y en particular por las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Contraloría Municipal de Popayán, es un Ente que ejerce vigilancia de la gestión fiscal a la administración Municipal, a sus

entes descentralizados y los particulares que administren y/o manejen fondos, bienes y/o recursos públicos y debe propender por un cumplimiento eficaz en sus funciones legamente establecidas. **2).** Se realizaron los estudios previos que señalan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforme a las especificaciones previstas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los que determinaron la oportunidad, conveniencia y necesidad de los servicios que se van a contratar. **3).** De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **4).** La Entidad no dispone en su planta de cargos de personal suficiente con el perfil de Abogado, para el cumplimiento de sus fines, específicamente de un profesional en derecho que brinde apoyo jurídico en las auditorías que le sean asignadas y el área administrativa. **5).** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2022, existen los recursos que amparan las obligaciones contractuales derivadas de la presente contratación. **6).** Realizado el estudio de la hoja de vida de la señora **MARÍA ALEJANDRA FLOREZ RAMIREZ,** se determinó que es la persona idónea para cumplir con el objeto contractual requerido y en consecuencia se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** Prestar los servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo jurídico en las auditorías que le sean asignadas y el área administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la debida ejecución del objeto contractual, **LA CONTRATISTA,** cumplirá las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo jurídico al grupo auditor de la Contraloría Municipal de Popayán en las auditorías asignadas, de conformidad con las líneas y objetivos previstos en los memorandos de asignación, que se le darán a conocer. **2.** Elaborar los

papeles de trabajo, conforme a la metodología establecida por la entidad. **3.** Organizar y procesar la información que se requiera como soporte del informe de la auditoría. **4.** Diligenciar los formatos de hallazgos en caso de ser necesario. **5.** Brindar apoyo jurídico en los trámites asignados por la secretaría general **6.** Presentar los respectivos informes de la ejecución de las actividades realizadas en virtud del contrato suscrito. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Entidad. **8.** Cumplir a cabalidad con la ejecución del objeto contractual y con todas las obligaciones que de él se desprendan. **9.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual, evitando dilaciones y entrabamientos.**10.** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por la Contraloría Municipal de Popayán. **11**. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia y ejecución del presente Contrato. **12.** Las demás que se le requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales y fiscales, se estima la cuantía del presente contrato en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000),** valor que se cancelará al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: tres cuotas mensuales vencidas, cada una por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000),** previa presentación del informe de ejecución de actividades en la plataforma SECOP II, certificación de cumplimiento del servicio expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos), y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago, y su respectiva publicación en las plataformas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO**. – Tres (3) meses, término contado a partir de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en la Cláusula tercera del presente contrato. **2.** Supervisar el contrato **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los documentos que se citan a continuación, regulan y complementan las condiciones del presente

contrato: **1-** El contrato legalizado. **2-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3-** Estudio previo. **4-** Actas, comunicaciones y demás documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 02 del veinticuatro (24) de enero de 2022, por valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000)** del presupuesto aforado para la presente vigencia 2022. **CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** De conformidad con el Artículo 32 numeral 3°, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo de la Contraloría Municipal de Popayán. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.-** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** o del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ** por ciento **(10%)** del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** La **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, en consideración a la cuantía, forma de ejecución y de pago del contrato, estima que no existe riesgo alguno para la entidad y por

tanto, se abstiene de exigir el otorgamiento de garantía alguna, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.-** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, se consideran incorporados al presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIONES.-** Este contrato es intransferible y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo total o parcialmente a terceras personas, sin previa y escrita aprobación de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Doctora **LAURA CAROLINA DORADO PORTELA – Secretaria General de la Contraloría**

Municipal de Popayán, o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** conforme lo establece el Decreto 0019 de 2012 artículo 217 último inciso la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTANCIA.-** De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Contralor Municipal de Popayán, deja constancia en este acto que por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, sometido a la modalidad de contratación directa, no requiere la obtención previa de varias ofertas **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Este contrato se rige por las normas establecidas para la contratación estatal, específicamente lo que dispone la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o aplicables en todo aquello que sea procedente. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Novena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPENSACIÓN.-** Las partes convienen que para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: **a)** Si es el **CONTRATISTA** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza a la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacérsele. **b)** Si es la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN** el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en éste contrato, el **CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA, se compromete para con la **CONTRALORÍA**

MUNICIPAL DE POPAYÁN y bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA.-** Éste contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo a través de SECOP II por las partes que en él intervinieron y la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN.**

FIN DEL DOCUMENTO